



*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

733

BUENOS AIRES, 29 MAY 2015

VISTO el Expediente N° 1.646.574/14 del Registro del MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL, la Ley N° 14.250 (t.o. 2004), la Ley N° 20.744 (t.o. 1976) y sus modificatorias y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 2/6 del Expediente de referencia, obra el Acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A SINDICATO BUENOS AIRES, por la parte gremial y la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, por el sector empresarial, conforme a lo dispuesto en la Ley de Negociación Colectiva N° 14.250 (t.o. 2004).

Que bajo el mentado Acuerdo, los agentes negociadores convienen la incorporación de las funciones allí individualizadas al Convenio Colectivo de Trabajo N° 676/13.

Que en relación con los anexos obrantes a fojas 7/8 debe dejarse indicado que no quedan incluidos dentro de los alcances de la homologación que por la presente se dicte habida cuenta que su contenido resulta de carácter plurindividual, por cuanto se estipula qué salario percibirá cada uno de los dependientes allí mencionados.

Que en orden a ello se hace saber que si las partes pretenden la estipulación de salarios, deberán acompañar un nuevo Acuerdo en el que tales aspectos sean establecidos por categoría profesional, o cuyas disposiciones contengan carácter colectivo.

Que las partes firmantes se encuentran legitimadas para celebrar el presente; conforme surge de los antecedentes obrantes en autos.

Que asimismo han ratificado su contenido, acreditando su personería y facultades para negociar colectivamente con las constancias glosadas a los presentes actuados.



Que el ámbito de aplicación del texto convencional de marras, se circunscribe a la estricta correspondencia entre la representatividad que ostenta el sector empresarial firmante, y la entidad sindical signataria, emergente de su personería gremial.

Que las cláusulas pactadas no contienen aspectos que afecten o alteren los principios, derechos y garantías contenidos en el marco normativo, comúnmente denominado "orden público laboral".

Que asimismo se acreditan los recaudos formales exigidos por la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

Que la Asesoría Legal de la Dirección Nacional de Relaciones del Trabajo de este Ministerio, tomó la intervención que le compete.

Que por lo expuesto, corresponde dictar el pertinente acto administrativo de homologación, de conformidad con los antecedentes mencionados.

Que las facultades de la suscripta para resolver en las presentes actuaciones, surgen de las atribuciones otorgadas por el Decreto N° 900/95.

Por ello,

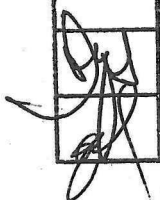
LA SECRETARIA DE TRABAJO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declárase homologado el Acuerdo celebrado entre F.O.E.T.R.A SINDICATO BUENOS AIRES y la empresa TELEFÓNICA MÓVILES ARGENTINA SOCIEDAD ANÓNIMA, que luce a fojas 2/6 del Expediente N° 1.646.574/14, conforme a lo dispuesto en la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 2°.- Regístrese la presente Resolución por la Dirección General de Registro, Gestión y Archivo Documental dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN. Cumplido, pase a la Dirección de Negociación Colectiva, a fin de que el Departamento Coordinación registre el Acuerdo obrante a fojas 2/6 del Expediente N° 1.646.574/14.

D.N.R.T.



79



"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

*Ministerio de Trabajo,
Empleo y Seguridad Social*

733

ARTÍCULO 3°.- Notifíquese a las partes signatarias. Posteriormente, procédase a la guarda del presente legajo.

ARTÍCULO 4°.- Hágase saber que en el supuesto que este MINISTERIO DE TRABAJO, EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL no efectúe la publicación de carácter gratuito del Acuerdo homologado y de esta Resolución, las partes deberán proceder de acuerdo a lo establecido en el Artículo 5 de la Ley N° 14.250 (t.o. 2004).

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

D.N.R.T.

RESOLUCIÓN S.T. N°

733

Dra. NOEMI RIAL
SECRETARIA DE TRABAJO



Expediente N° 1.646.574/14

Buenos Aires, 02 de junio de 2015

De conformidad con lo ordenado en la RESOLUCION ST N° 733/15 se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 2/6 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número 641/15.-

LIC. ALEJANDRO INSUA
REGISTRO DE CONVENIOS COLECTIVOS
DEPARTAMENTO COORDINACION - D.N.R.T

Buenos Aires, 02 de junio de 2015